



ACTAS DE SESIONES

SESION EXTRAORDINARIA

26 de Enero de 2017

En la ciudad Del Pilar, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, a los veintiséis (26) días del mes de Enero de Dos Mil Diecisiete (2017), se reúnen en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante en Sesión Extraordinaria sus miembros integrantes, concejales presentes: Darget Nicolás, de Achaval Federico, González Gustavo, González Marcela, Libere Daniel, Luna Juan, Maciel Adrián, Murguía Carmen, Pérez Sebastián, Pugliese Osvaldo, Quintana Juan Manuel, Ricci Inés, Roldán Juan Pablo, Sánchez Guillermina, Trindade Gustavo (**Presidente**), Zapata Alberto y Zakhem Claudia.

Siendo las doce horas (12:00) se da por comenzada la Sesión Extraordinaria.

PRESIDENTE: Para dar inicio a esta Sesión Extraordinaria del día de la fecha, invitamos al concejal Sebastián Pérez a izar la bandera.

Se pone a consideración del cuerpo la declaración de urgencia y de interés público. Aprobado por unanimidad de los presentes.

Punto 1 del orden del día, expediente N° 62/17 – Bloque Cambiemos – modificación ordenanza 415/16. Proyecto de ordenanza.

Tiene la palabra el concejal

FEDERICO DE ACHAVAL: solamente para pedir un minuto de silencio por el fallecimiento de Giuliana Aguirre en el día del temporal de ayer.

PRESIDENTE: gracias concejal.

Finalizado el minuto de silencio se reanuda la sesión diciendo el señor

PRESIDENTE: ahora sí continuando con el primer punto del orden del día, damos lectura al proyecto de ordenanza.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Ordenanza. ARTICULO 1°: Modifíquese el inc. B) del Artículo 2°, del convenio homologado que como anexo I, forma parte de la ordenanza 415/2016, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 2° inc. B) un ingreso familiar total que resulte menor o equivalente a 4 salarios mínimos vitales y móviles, al

momento de la adjudicación del crédito”. ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo tercero del convenio, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º: EL CREDITO. El crédito consistirá en un aporte económico que no supere los Tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles. Podrá superar los tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, en el caso que la solicitud incluya la expansión de redes y la conexión al servicio domiciliario”. El mismo deberá devolverse en hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas las que incluirán los gastos de otorgamiento y administración, los que no podrán superar el 15% del monto total del crédito. No se cobrará tasa de interés alguna (tasa cero).

La cuota del crédito no podrá ser superior al 15 % de los ingresos mensuales declarados por el grupo familiar. La primera cuota de reintegro del crédito deberá abonarse hasta 60 días corridos contados desde la fecha de su otorgamiento. ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 7º del convenio mencionado, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 7º: PROVEEDORES. Tanto para las obras de mejoramiento de materiales de vivienda como para las conexiones a redes de servicios públicos, el Ente Ejecutor deberá contratar con empresas o personas físicas incluidas en el Registro de Proveedores del programa que la autoridad de aplicación creara a tal efecto. Los proveedores de obras de conexión a redes de servicios públicos deberán contar además con la matrícula correspondiente y encontrarse al día”. ARTICULO 4º: de forma.-

PRESIDENTE: tiene la palabra el concejal

DANIEL LIBERE: gracias presidente, es para pedir un cuarto intermedio porque quiero solicitar la inclusión en la ordenanza original digamos en el artículo cuarto, donde habla de mejoramiento de la vivienda poder agregar un anexo donde puedan comprar solamente materiales, ya que el crédito es hasta 21.000 pesos, muchas veces a muchos les va a ser difícil poder tener una persona que le haga refacción y además comprar los materiales, o sea que no llegaría a una pequeña refacción, así que el hecho es poder agregar que aquellas familias que quieran comprar solamente los materiales y hacerse cargo ellos de la mano de obra lo puedan hacer, así que, pido un cuarto intermedio para hacer una pequeña modificación a la ordenanza original en el punto 4.

PRESIDENTE: ponemos a consideración el cuarto intermedio. Aprobado por mayoría de los presentes.

Finalizado el cuarto intermedio se reanuda la sesión diciendo el señor

PRESIDENTE: damos lectura al articulado.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 7º del convenio mencionado, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 7º: **PROVEEDORES.** Tanto para las obras de mejoramiento y/o adquisición de materiales de vivienda como para las conexiones a redes de servicios públicos, el Ente Ejecutor deberá contratar con empresas o personas físicas incluidas en el Registro de Proveedores del programa que la autoridad de aplicación creara a tal efecto. Los proveedores de obras de conexión a redes de servicios públicos deberán contar además con la matrícula correspondiente y encontrarse al día”. ARTICULO 4º: de forma.-

PRESIDENTE: ponemos a consideración el proyecto de ordenanza. Aprobada por unanimidad de los presentes la siguiente ordenanza: ARTICULO 1º: Modifíquese el inc. B) del Artículo 2º, del convenio homologado que como anexo I, forma parte de la ordenanza 415/2016, el que quedara redactado de la siguiente manera: “Artículo 2º inc. B) un ingreso familiar total que resulte menor o equivalente a 4 salarios mínimos vitales y móviles, al momento de la adjudicación del crédito”. ARTICULO 2º: Modifíquese el artículo tercero del convenio, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 3º: **EL CREDITO.** El crédito consistirá en un aporte económico que no supere los Tres (3) Salarios Mínimos Vitales y Móviles. Podrá superar los tres (3) salarios mínimos vitales y móviles, en el caso que la solicitud incluya la expansión de redes y la conexión al servicio domiciliario”. El mismo deberá devolverse en hasta 60 cuotas mensuales, iguales y consecutivas las que incluirán los gastos de otorgamiento y administración, los que no podrán superar el 15% del monto total del crédito. No se cobrará tasa de interés alguna (tasa cero). La cuota del crédito no podrá ser superior al 15 % de los ingresos mensuales declarados por el grupo familiar. La primera cuota de reintegro del crédito deberá abonarse hasta 60 días corridos contados desde la fecha de su otorgamiento. ARTICULO 3º: Modifíquese el artículo 7º del convenio

mencionado, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 7º: **PROVEEDORES.** Tanto para las obras de mejoramiento y/o adquisición de materiales de vivienda como para las conexiones a redes de servicios públicos, el Ente Ejecutor deberá contratar con empresas o personas físicas incluidas en el Registro de Proveedores del programa que la autoridad de aplicación creara a tal efecto. Los proveedores de obras de conexión a redes de servicios públicos deberán contar además con la matrícula correspondiente y encontrarse al día”. **ARTICULO 4º:** Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26 de enero de 2017.-

Tiene la palabra el concejal

SEBASTIAN PEREZ: es para justificar la ausencia de la compañera Marcia González.

PRESIDENTE: gracias concejal.

SEBASTIAN PEREZ: y Ricardo Malé, Hermida y Santiago Laurent y Silvio Rodríguez, Rosso y Sebastián Neuspiller.

PRESIDENTE: muy bien que amplio concejal, que amplio que estuvo.

SEBASTIAN PEREZ: solidario con los compañeros.

PRESIDENTE: muy bien, continuamos con el orden del día.

Punto 2 del orden del día, expediente N° 63/17 – Bloque Cambiemos – desafectar parcela para área verde, libre y pública. Proyecto de ordenanza.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Ordenanza. **ARTICULO 1º:** Desaféctese la parcela cuyos datos catastrales son: Circunscripción 8, Sección: C, Código: 4, Fracción: 25, Parcela 5, ubicada en la calle Almirante Brown 2151 entre las calles Miguel de Unamuno y Virrey Loreto de la localidad de Villa Astolfi, de área espacio verde y libre público. **ARTICULO 2º:** Aféctese la parcela mencionada en el artículo primero de la presente ordenanza para la construcción de viviendas sociales. **ARTICULO 3º:** De forma.-

PRESIDENTE: ponemos a consideración el proyecto de ordenanza. Aprobada por unanimidad de los presentes la siguiente ordenanza:**ARTICULO 1º:** Desaféctese la parcela cuyos datos catastrales son: Circunscripción 8, Sección: C, Código: 4, Fracción: 25, Parcela

5, ubicada en la calle Almirante Brown 2151 entre las calles Miguel de Unamuno y Virrey Loreto de la localidad de Villa Astolfi, de área espacio verde y libre público. ARTICULO 2º: Aféctese la parcela mencionada en el artículo primero de la presente ordenanza para la construcción de viviendas sociales. ARTICULO 3º: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26 de enero de 2017.-

Punto 3 del orden del día, expediente N° 68/17 – Bloque Cambiemos – crease el Consorcio Región Norte N° 2 de la Provincia de Buenos Aires. Proyecto de ordenanza.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Ordenanza. ARTICULO 1º: Créase el Consorcio Región Norte 2 de la Provincia de Buenos Aires, como persona de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, de conformidad con sus estatutos orgánicos, las normas generales y especiales vigentes.

ARTICULO 2º: El Consorcio Región Norte 2 se encuentra integrado por los Municipios de Pilar, Campana, San Fernando, Malvinas Argentinas, Tigre y Escobar, pudiéndose asociarse al mismo las personas de existencia ideal de carácter privado o público cuya actividad se vinculen con el objeto establecido en el "Acta Compromiso" que como anexo I) forma parte de la presente. ARTICULO 3º: Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir este acuerdo y aquellos que sean consecuencia directa e inmediato del mismo, tendiente a conformar y consolidar el Consorcio Región Norte 2 de la Provincia de Buenos Aires; facultándose para realizar cuantos más actos sean razonablemente implícitos de ser ejecutados a tenor de esta autorización. ARTICULO 4º: Autorízase al D.E a generar las partidas que sean necesarias para cubrir la erogación resultante de este Convenio. ARTICULO 5º: De forma.-

PRESIDENTE: tiene la palabra el concejal

SEBASTIAN PEREZ: gracias presidente, bueno es para dejar constancia del voto negativo, considero que trasciende las facultades de este cuerpo por lo tanto argumentación para mi voto negativo, gracias.

PRESIDENTE: gracias concejal. Ponemos a consideración el proyecto de ordenanza. Aprobado por mayoría de los presentes la siguiente ordenanza: **ARTICULO 1º:** Créase el Consorcio Región Norte 2 de la Provincia de Buenos Aires, como persona de derecho público, con capacidad para actuar privada y públicamente, de conformidad con sus estatutos orgánicos, las normas generales y especiales vigentes. **ARTICULO 2º:** El Consorcio Región Norte 2 se encuentra integrado por los Municipios de Pilar, Campana, San Fernando, Malvinas Argentinas, Tigre y Escobar, pudiéndose asociarse al mismo las personas de existencia ideal de carácter privado o público cuya actividad se vinculen con el objeto establecido en el "Acta Compromiso" que como anexo I) forma parte de la presente. **ARTICULO 3º:** Instrúyase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir este acuerdo y aquellos que sean consecuencia directa e inmediato del mismo, tendiente a conformar y consolidar el Consorcio Región Norte 2 de la Provincia de Buenos Aires; facultándose para realizar cuantos más actos sean razonablemente implícitos de ser ejecutados a tenor de esta autorización. **ARTICULO 4º:** Autorízase al D.E a generar las partidas que sean necesarias para cubrir la erogación resultante de este Convenio. **ARTICULO 5º:** Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26 de enero de 2017.-

Punto 4 del orden del día, expediente N° 55/17 – Juez de Faltas (Juzgado N° 2) – s/licencia. Proyecto de ordenanza.

SECRETARIO ADMINISTRATIVO: Decreto. **ARTICULO 1º:** OTORGASE la licencia solicitada por parte de la Dra. ANA VIRGINIA SHORT, durante el período que se extiende desde el 30 de enero al 12 de febrero de 2017 inclusive, correspondientes a la licencia por matrimonio. **ARTÍCULO 2º:** Atento a la licencia referida en el artículo 1º, DESIGNASE al Dr. NICOLAS FULCO, DNI 23.664.770 “a cargo” del despacho con las mismas facultades del Juez de Faltas, por el período del 30 de enero al 12 de febrero de 2017 inclusive y reasuma sus funciones la Dra. ANA VIRGINIA SHORT. **ARTICULO 3º:** De forma.-

PRESIDENTE: ponemos a consideración el proyecto de decreto. Aprobado por unanimidad de los presentes el siguiente decreto: ARTICULO 1º: OTORGASE la licencia solicitada por parte de la Dra. ANA VIRGINIA SHORT, durante el período que se extiende desde el 30 de enero al 12 de febrero de 2017 inclusive, correspondientes a la licencia por matrimonio. ARTÍCULO 2º: Atento a la licencia referida en el artículo 1º, DESIGNASE al Dr. NICOLAS FULCO, DNI 23.664.770 “a cargo” del despacho con las mismas facultades del Juez de Faltas, por el período del 30 de enero al 12 de febrero de 2017 inclusive y reasuma sus funciones la Dra. ANA VIRGINIA SHORT. ARTICULO 3º: Pase a D.E., a sus efectos. Dada y sellada en el recinto de sesiones de este Honorable Concejo Deliberante, con fecha 26 de enero de 2017.-

PRESIDENTE: Sin más temas que tratar se da por finalizada la Sesión Extraordinaria del día de la fecha, siendo las doce horas y veinte minutos (12:20) y se invita al concejal Sebastián Pérez a la bandera.-----
